

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017

Adjudicatario:

ECOESPUÑA S. L.

CIF No: B-30580054

Precio:

26.520,35 € (IVA incluido)

Plazo de ejecución: Del 22 de junio al 25 de agosto de 2017

Alhama de Murcia, a 22 de junio de 2017



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 22 de junio de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D**^a **FILO PROVENCIO RUIZ**, mayor de edad, con DNI nº 27.443.515-F, en nombre y representación de la mercantil **ECOESPUÑA S L,** con número de CIF B-30580054 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Primero de Mayo nº 1, 1º A, C.P. 30.840 de ALHAMA DE MURCIA.

Previa manifestación de la Sra. Provencio Ruiz sobre la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo, del SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017 DE ALHAMA DE MURCIA.

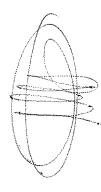
Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2017, se inició expediente de contratación del Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017, por procedimiento negociado sin publicidad con base en varios aspectos de negociación, en su modalidad de tramitación ordinaria y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local









de 30 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas.

SEGUNDO. Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar ocho invitaciones a empresas del sector solicitándoles que presentasen oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido dos proposiciones en plazo, presentadas por ECOESPUÑA S. L., Asociación de Ocio y Tiempo Libre "ANIMUNIS"., se procedió a la apertura de las mismas. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, el funcionario Responsable de la Concejalía de Educación emitió informe técnico de fecha 12 de junio de 2017, en el cual ha emitido la valoración de ambas ofertas, concluyendo en la existencia de un empate.

Por parte de Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se convocó a ambas empresas para el acto de sorteo público para desempate, realizado el día 13 de junio de 2017, resultando ganador la mercantil ECOESPUÑA, S.L., por lo que, se debe clasificar en primer lugar la oferta presentada por esta mercantil.

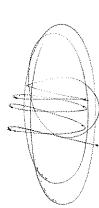
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017, se resolvió clasificar las ofertas y se requirió la documentación exigida por la TRLCSP a la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, ECOESPUÑA S. L., incluyendo la presentación de la documentación preceptiva, en caso de no haberla presentado con anterioridad, así como la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles, apercibiéndola de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta, recabándose en este caso la documentación a la segunda clasificada.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 21 de junio de 2017.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017, se **adjudicó** el contrato a la citada mercantil, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página Web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.









CUARTO.- La adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe de **2.700,00 €** (DOS MIL SETECIENTOS EUROS).

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, formaliza por el presente el contrato administrativo de Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017, a la mercantil ECOESPUÑA, S.L, con CIF: B-30580054 y domicilio en Cl. Primero de Mayo, nº 1, 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

SEGUNDO.- El precio de este contrato es de 26.520,35 € IVA incluido, que se hará efectivo en dos pagos correspondientes a finales del mes de julio y finales del mes de agosto previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la mercantil contratista. En las facturas se especificarán la cantidad correspondiente a las actividades educativas exentas de IVA y la cantidad correspondiente a los servicios de comida, con su base imponible e IVA correspondiente. Ambas facturas deben ser previamente conformadas por parte del funcionario de la Concejalía de Educación, produciéndose su pago en el plazo legal.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato es desde el día 22 de junio al 25 de agosto de 2017, ambos incluidos.

La fecha de inicio del servicio es el día 22 de junio de 2017.

CUARTO.- Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado, además de en la oferta de la mercantil adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, especialmente, en las condiciones de su oferta, mejoras incluidas.

QUINTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como de la oferta presentada por la mercantil adjudicataria,



mejora incluidas, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

SEXTO.-. En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, garantía definitiva, y Acuerdo de Adjudicación.

Ante mí, EL SECRETARIO

David Ré Soriano

EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

El Adjudicatario,

ECOESPŲÑA S.L.

Fdo.: Filo Provencio Ruiz





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Objeto de este Contrato.-

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia quiere contratar los servicios para la puesta en marcha de la llamada "Escuela Municipal de Verano 2017"

Esta Escuela de Verano, con distintas modalidades, se viene realizando sin interrupción desde el año 2004 y tras el éxito de participación a lo largo de los años y la demanda de los padres y madres a este Ayuntamiento, se ve la necesidad de que se siga prestando un servicio análogo que permita conciliar la vida familiar y laboral de los padres que trabajan durante los meses de julio y agosto, y para ello se debe contratar estos servicio para este verano de 2017.

La oferta para el verano 2017, será de 216 plazas para niños entre 6 a 12 años, en general y de 3 a 5 años, si tienen hermanos también inscritos en la Escuela de Verano.

Las características y condiciones específicas del servicio se establecen <u>de forma</u> específica y pormenorizada en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado a este fin.

Se trata, pues, de un contrato administrativo de servicios, de los regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos que se hayan establecido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe total del contrato menor se establece en función del número total de asistencias de alumnos semanales.

La ocupación máxima de las 9 semanas de la Escuela Municipal de Verano (216 plazas por semana) y donde todos los menores hicieran uso del servicio tanto sin comedor como con comedor, y asciende a la cantidad de 54.000 €, IVA incluido.

El precio del contrato se calculará según la siguiente formula:

Dividido el máximo semanal de 6.000,00 € entre el máximo de niños inscritos semanalmente, 216, resulta la cantidad por alumno de 27,7 €.

Las cantidades a pagar semanalmente se calcularán multiplicando el número de niños inscritos semanalmente por 27,7 €. Las cantidades resultantes y su suma serán el precio final del contrato.

Las cantidades se entienden exentas de IVA, si la entidad adjudicataria tiene la condición de entidad de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992), en caso contrario la empresa adjudicataria deberá facturar con IVA aquellos servicios que no tengan carácter educativo, como autobuses, hospedaje, etc. y se entenderá que en el precio final que resulte tiene el correspondiente IVA incluido.

Las cantidades totales incluyen:

Educadores y monitores.
Coordinador de la Escuela de Verano.
Servicio de comidas.
Materiales fungibles y no fungibles.
Minicampamentos.
Gastos de seguros y administrativos.
Gastos de transporte de los alumnos y monitores.
Fiestas finales de la Escuela Municipal de Verano 2017.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

En el caso de no realizarse alguna de las actividades previstas (minicampamentos) por no contar con el número mínimo de solicitudes se descontará del precio total del contrato.

El precio exacto, dentro de estos parámetros, descompuesto en Base imponible e Iva, se determinará en el contrato administrativo que se formalice con el adjudicatario.

El pago se realizará dos plazos correspondientes a finales del mes de julio y finales del mes de agosto de 2017, contra presentación de la factura por parte de la contratista, la cual será previamente conformada por parte del funcionario de la Concejalía de Educación.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-

Su duración se extenderá desde el 22 de junio hasta el 25 de agosto de 2017, ambos inclusive, de lunes a viernes, en las instalaciones del CEIP Ginés Díaz- San Cristóbal y/o, en otras dependencias municipales tales como: la Piscina Municipal y ello en nueve turnos y con seis opciones distintas de horarios.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 324,22606 del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará dos plazos, correspondientes a finales del mes de julio y finales del mes de agosto de 2017, contra presentación de la factura por parte de la contratista, la cual será previamente conformada por parte del funcionario de la Concejalía de Educación.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, (excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso), a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 100 del TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá iustificar documentalmente que está facultado para ello.

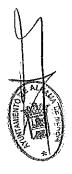
Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera y económica por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y 77 del TRLCSP. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios recogidos en las letras a) y e) de Artículo 78 del TRLCSP:



- 1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente
- 2. Las <u>titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</u>

CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos recogidos en la Cláusula 4 "Aspectos de Negociación" del Pliego de Condiciones Técnicas, valorándose como en el mismo se indica.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones respetarán el <u>modelo</u> que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la <u>aceptación incondicional</u> de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en <u>castellano</u>, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir <u>firmadas</u> por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del <u>Impuesto sobre el Valor Añadido</u> que deba ser repercutido, <u>en el caso de estar sujeto a este impuesto.</u>

Las proposiciones se presentarán en la <u>Secretaría General</u> de este Ayuntamiento, en horario <u>de 8 a 14 horas</u>, <u>de lunes a viernes</u> (hábiles), <u>dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.</u>

Cuando las proposiciones se presenten <u>por correo</u> o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y <u>rubricado con la firma del</u> solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017."

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán dos sobres, "A" y "B" cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre "A" y "B" se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El "Sobre A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD" y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- 5.- Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.
- 6.- En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.
- 7.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
- 8.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.
- 9.- Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.
- 10.- Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia





11.- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

Para presentar oferta bastará con presentar copia de un contrato de prevención de riesgos, suscrito con una entidad de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario, no obstante, deberá aportar la documentación de prevención exigida por la ley.

El "Sobre B" se subtitulará "OFERTA". Constará de:

1 La PROPOSICION ECONOMICA se ajustará al siguiente modelo:
"D./a"
Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral En de de 20"
Fdo:
2 ASPECTOS DE NEGOCIACION. En este mismo sobre se presentarán dos documentos referidos a los aspectos de negociación establecidos en la Clausula 4 del Pliego Técnico y ajustadas al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

a).- MEMORIA EXPLICATIVA.(Cláusula 4.1.) b).- MEJORAS OFRECIDAS. .(Cláusula 4.2..)

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

- 2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos de negociación señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.
- 3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

- 1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:
- a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.
- 2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

- 1. Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riegos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30 de mayo de 2017.

Alhama de Murcia, a 1/de junio de 2.017

David Re Soriano.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017.

1,- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

El servicio de Escuela Municipal de Verano 2017 consiste en la realización de una Escuela de Verano dirigida a niños/as nacidos entre el año 2005 y 2013 inclusive del municipio de Alhama de Murcia, cuyo contenido será el siguiente:

- Inglés como tema transversal de toda la Escuela Municipal de Verano 2017: juegos adaptados (cuentos, canciones, juegos, bailes, etc.)
- Talleres: educación ambiental, teatro, cerámica, malabares, música, dibujo, etc.
- Juegos: Gynkanas, Juegos tradicionales, juegos de simulación, etc.
- Días Temáticos: del agua, de las plantas, del circo, de la feria, del Medio Ambiente, etc.
- Piscina: juegos adaptados.
- Minicampamentos: en espacios naturales o lugares de ocio, etc...
- Representaciones: teatro, canciones, bailes, exposiciones, etc.

Todas las actividades estarán adaptadas a las edades comprendidas en estas Escuelas de Verano. Estas se organizarán en grupos, donde irán rotando para participar todos los días en la totalidad de actividades. La ratio será de 1 educador por cada 16 alumnos en los grupos de Infantil y de 20 alumnos en los grupos de Primaria. Cada grupo tendrá un educador-tutor de referencia.

Las actividades programadas no podrán modificarse sin la aprobación de la Concejalía de Educación y la empresa adjudicataria tendrá que informar con la suficiente antelación a los padres de dichos cambios.

Durante el desarrollo de la Escuela Municipal de Verano 2017 se prepararán representaciones y actividades en inglés que serán expuestas en las jornadas finales de la Escuela de Verano.

Se prestará el servicio de comedor para aquellos alumnos/as que lo soliciten.

2.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en nueve turnos:

- 1º Turno del 22 al 30 de junio.
- 2º Turno del 3 al 7 de julio.
- 3º Turno del 10 al 14 de julio.
- 4º Turno del 17 al 21 de julio.
- 5° Turno del 24 al 28 de julio.
- 6º Turno del 31 de julio al 4 de agosto.
- 7º Turno del 7 al 11 de agosto.
- 8º Turno del 14 al 18 de agosto.
- 9º Turno del 21 al 25 de agosto.

En horario con 4 opciones:

Opción A de 9:00 a 15:00 h. (con comida).

Opción B de 9:00 a 14:00 h. (sin comida).

Opción C de 10:00 a 14:00 h. (con comida).

Opción D de 10:00 a 13:30 h. (sin comida).

Opción E minicampamento bilingüe y de educación ambiental de 3 días junto a cualquier otra de las opciones anteriores, uno a finales del mes de julio y otro a finales del mes de agosto.

Opción F correspondiente al 1º turno (del 22 al 30 de junio) de 9:00 a 13:00 h. (sin comida).

El lugar de realización de la Escuela Municipal de Verano 2017 serán las instalaciones del colegio Ginés Díaz-San Cristóbal y la Piscina Municipal del Complejo Deportivo "Guadalentín".

Las actividades del periodo comprendido entre el día 22 y 30 de junio se realizarán en diferentes instalaciones municipales (Casa de la Cultura, El Praíco, Piscina Municipal, Pabellón de Deportes, etc..).

El número de plazas será de un mínimo de 72 plazas, como máximo 216 plazas en total (preferentemente empadronados en el municipio).

En el precio ofertado se entenderán incluidos los gastos de:

- Educadores y monitores.
- Coordinador de la Escuela de Verano.
- Servicio de comidas.
- Minicampamentos.
- Gastos de seguros y administrativos.
- Gastos de transporte de los alumnos y monitores.
- Fiestas finales de la Escuela Municipal de Verano 2017.

La empresa será responsable del correcto uso de las instalaciones Municipales que se prestan para este servicio donde se desarrolle la escuela de verano, corriendo con todos los gastos que ocasione cualquier deterioro de las mismas.

3.- CALENDARIO DE LA ESCUELA DE VERANO.

- El plazo de preinscripción será del 1 al 13 de junio de 2017.
- El 14 de junio se publicará la lista de admitidos, que en caso de superar las 216 plazas ofertadas más la mejora ofrecida por la empresa adjudicataria del servicio que podría llegar a ser de 252 plazas, se procederá a un sorteo para cubrir las mismas, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alhama y su página Web.

- El 15 de junio ser realizará un sorteo público en el Vivero de Empresas a las 20:30 h.
- El 16 de junio se publicará la lista definitiva numerada resultante del sorteo en los lugares anteriormente citados, seguida de la lista de espera para cubrir las posibles vacantes o renuncias que se produzcan.
- El día 20 de junio a las 14:00 h. finalizará el plazo para entregar la copia del ingreso de la cuota de la Escuela de Verano.
- La reunión informativa a los padres tendrá lugar el 21 de junio a las 20:00 h en la Sala de Conferencias del Vivero de Empresas para mujeres.

4.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. MEMORIA EXPLICATIVA.

Los interesados presentarán Memoria explicativa de la forma en que se desarrollará el servicio, señalando los medios económicos, técnicos, materiales y humanos con los que cuentan e incluyendo las iniciativas y sugerencias de cualquier tipo que se consideren oportunas para la mejor implementación del servicio. Se valorará hasta 1 punto. (Hasta 10 %).

Se valorará en función de:

- Estructura y coherencia general del proyecto.........hasta 0,10 puntos.
 Obietivos.......hasta 0,10 puntos.
- Contenidos, actividades y metodología......hasta 0,20 puntos.
- Temporalización......hasta 0,10 puntos.
- Programación de los minicampamentos......hasta 0,20 puntos.
- Medios económicos, técnicos, materiales y humanos......hasta 0,20 puntos.
- Evaluación.....hasta 0,10 puntos.

2. MEJORAS: hasta un máximo de 9 puntos. (Hasta 90%):

- Hasta dos excursiones o actividades alternativas: 0,5 punto por excursión o actividad, máximo 1 puntos.
- Formación de monitores en ocio y tiempo libre, socorrismo, primeros auxilios, inglés, educación musical y educación medioambiental, demostrable con titulación oficial: 0,2 puntos por monitor titulado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Atención preferente matutina que consistirá en la apertura del Centro a partir de las 8:00 h. hasta la hora de inicio de las actividades de la Escuela Municipal de Verano 2017 se valorará con 1 puntos.
- Atención a alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE): 1 punto.
- Reducir la ratio a 1 educador por cada 14 alumnos en los grupos de Infantil y 1 educador por cada 16 alumnos en los grupos de Primaria se valorará con 3,5 puntos.
- Asumir hasta 40 solicitudes más, sin alterar el precio máximo del contrato, sobre la cantidad máxima de 216 alumnos semanales se valorará con 0,5 puntos.

En Alhama de Murcia a 25 de mayo de 2017



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Carta de Pago

Orden y Constitucion de Valores D

Fecha: 21/06/2017

Núm. Operación: 201700047035

Tipo Operación: OCVD-CVD

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: 2017

Cl. No Presupuestaria

70100

P.G.C.P. 0602 Importe

2.700,00

Aplicación No Presupuestaria:

Obligaciones

Importe en Letras:

dos mil setecientos euros

Datos Bancarios:

Interesado: ECOESPUÑA, S.L. NIF: B30580054

<u>Cuenta</u> <u>Descripción de la Cuenta</u>

Importe Debe

<u>Importe Haber</u>

0602 0322 Avales en garantía de ejecución de contratos Formalización Constitución de Valores 2.700,00

2.700,00

0322 065

Formalización Constitución de Valores

Depositantes de Valores

2.700,00 2.700,00

Descripción de la Operación:

GARANTIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017. J.G.: 13.06.17

El Interventor/a

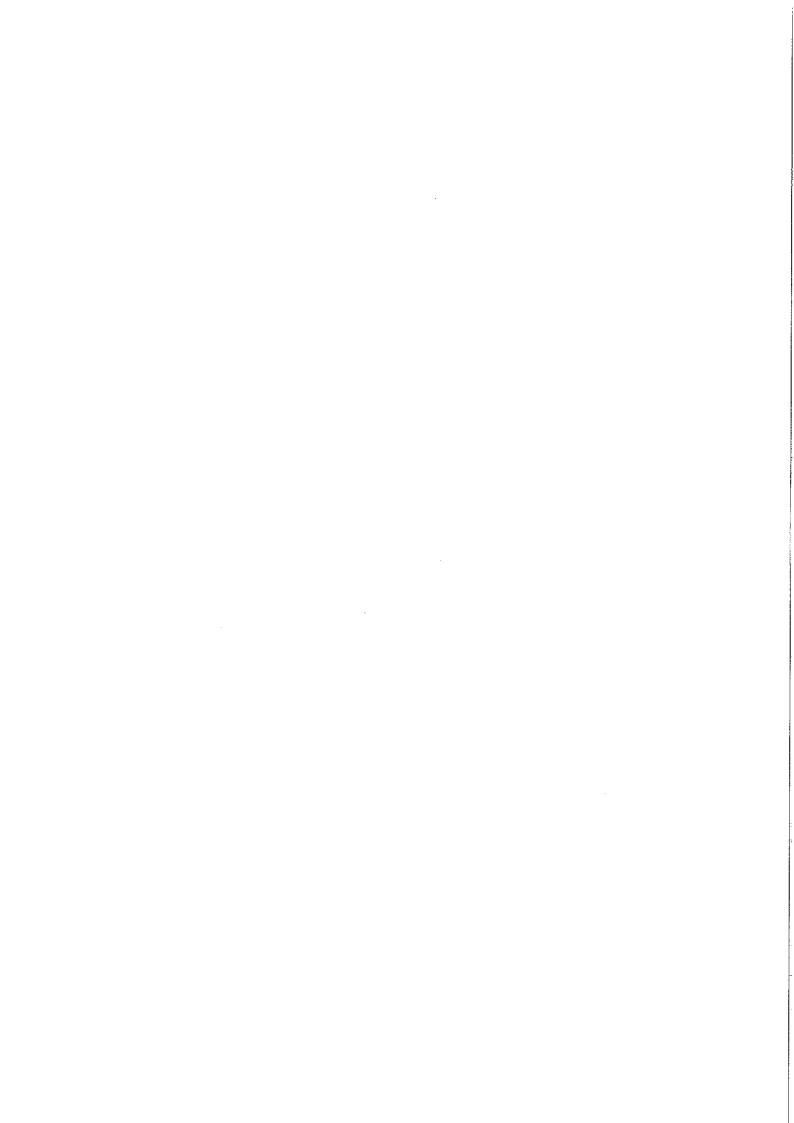
El Presidente/a o Alcalde/sa

El Tesorero/a

Fdo: Constantino López Vicente

Núm. Documento:

201700039559





SECRETARÍA Ref.:pceg2106

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación de *Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó empate en puntuación, el cual hubo de ser resuelto mediante sorteo público realizado mediante insaculación de bola el pasado día 13 de junio de 2017. En el citado sorteo resultó primera clasificada la mercantil ECOESPUÑA S.L., con C.I.F. B-30580054.

Con fecha 21 de junio de 2017, la citada mercantil ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Así y en mi calidad de Concejala de Juventud, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017, la mercantil ECOESPUÑA S.L., con C.I.F. B-30580054 y domicilio en C/Primero de Mayo, nº 1, 1º A, 30840 de Alhama de Murcia, por importe provisionalmente establecido en un máximo de 54.000,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS) IVA incluido y que deberá ser efectivamente establecido y, por ende la garantía definitiva liquidada de forma definitiva en el momento de la formalización del contrato, que deberá realizarse con fecha de 22 de junio de 2017, y cuya prestación de servicio se extenderá del 22 de junio al 25 de agosto de 2017, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la mercantil adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual se indica

que inicialmente se produjo un empate en cuanto a puntos de las dos ofertas presentadas si bien con posterioridad se resolvió el empate mediante sorteo público por insaculación de bola, resultando favorecida en el sorteo y por tanto clasificada en primer lugar la oferta presentada por la mercantil ECOESPUÑA SL.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas que presentaron oferta y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico Municipal de la Concejalía de Educación, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de los presentes acuerdos, y en especial para formalizar del contrato."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a 22 de junio del año dos mil diecisiete.

V°. B°. EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

CRETIFIE